

AVISO No 329

31 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICENTE ESLAVAS ROJAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2423 DEL 23 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar: **VICENTE ESLAVAS ROJAS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO CIUDAD DORADA MZ 31 No 7**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 31 DE MAYO DE 2023

Señor(a)

VICENTE ESLAVAS ROJAS

BARRIO CIUDAD DORADA MZ 31 No 7

Matricula No. 26013.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **329 RESOLUCION PQRDS 2423 DEL 23 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 329 RESOLUCION PQRDS 2423 DEL 23 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 26013"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 2423 DEL 23 DE MAYO DEL 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN 2023PQR86633
MATRICULA No.26013**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Señor **VICENTE ESLAVA ROJAS** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio E.P.A le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA MANZANA 31 No 7 BARRIO CIUDAD DORADA**; predio identificado con la **Matrícula N°26013**.
2. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en, **LA MANZANA 31 No 7 BARRIO CIUDAD DORADA**; predio identificado con la **Matrícula N°26013**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de la prestación de los servicios de **Acueducto, alcantarillado y aseo. Matrícula N°26013**.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”. **Matrícula N° .26013**

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 26013**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5073	0	1334	9	42	BAJO LLAVE	26/04/2023
5054	1334	0	3	26	DESACUMULACION DE CONSU...	27/03/2023
5035	0	1324	7	42	BAJO LLAVE	23/02/2023
5016	1324	1309	15	-1	NORMAL	25/01/2023
4997	1309	1294	15	-1	NORMAL	23/12/2022

6. Que, revisado el historial de consumo de los últimos cinco (5) periodos, se evidencia que, para el mes de abril de 2023, no fue posible la toma de lectura, razón por la cual se factura bajo consumo promedio de 9 mt³, teniendo en cuenta la lectura tomada 1341 se realiza un **PRORRATEO** de consumo de 44 días, por lo cual es procedente para el mes de abril cuenta **No. 62701078** cobrar 5 mt³. **Matrícula N°26013**.

7. Que, así mismo es importante recordar a la peticionaria, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: “Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”.

8. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en los predios, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula N°26013**.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos. **Matrícula N°26013**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, **VICENTE ESLAVA ROJAS**, que se encuentra procedente realizar la reliquidación a la cuenta objeto de reclamo, es procedente para el mes de abril cuenta **No. 62701078** cobrar 5 mt³ en el servicio de Acueducto **Matrícula N°26013**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **VICENTE ESLAVA ROJAS** que, “Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u

otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, el Señor **VICENTE ESLAVA ROJAS** de la presente Resolución. **Matrícula N°26013.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, **VICENTE ESLAVA ROJAS**, que se notificara a la empresa contratista encargada de la toma de lecturas, para que sea teniendo en cuenta dentro de las observaciones y/o novedades de las rutas de lectura. **Matrícula N°26013.**

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIMENA OSORIO VARELA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.



Citación de Notificación Personal No. 2593 del 23/05/2023

Armenia, Quindío, 23 de mayo del 2023.

Señor:

VICENTE ESLAVA ROJAS

Cedula 19228853

Dirección: LA MANZANA 31 No 7 BARRIO CIUDAD DORADA.

Matricula No. N°26013

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS – 2423 del 23 de mayo 2023*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCION PQRDS- 2423 “POR MEDIO DE LACUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP.